



Resolución Administrativa

Lima, 27 de noviembre del 2024.

VISTO:

La Resolución Administrativa N°598-2024-OARRHH-HSR y el Informe Técnico N° 182-2024-MINSA-HSR-OARRHH-US de fecha 26 de noviembre del 2024, emitido por la Unidad de Selección y Movimiento de Personal de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y el Proveído N° 008080-2024-OARRHUMANOS/HSR y;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución Administrativa N°598-2024-OARRHH-HSR de fecha 30 de octubre del 2024, se resuelve dar termino a la carrera administrativa por la causal de Cese por límite de setenta (70) años de edad a partir del 03 de noviembre del 2024 a la servidora **ROSALES GUERRA FELICITAS**, con el cargo de **SECRETARIA**, Nivel Remunerativo SAC, de la Dirección General del Hospital Santa Rosa;

Que, al validar los datos en la Resolución Administrativa N°598-2024-OARRHH-HSR de fecha 30 de octubre del 2024, se advierte un error material en el acto resolutivo, Artículo 1°, debiendo corregirse de la siguiente manera:

DICE:

(...) Nivel Remunerativo SAC, (...)

DEBE DECIR:

(...) Nivel Remunerativo STB, (...)

Que, de acuerdo al numeral 212.1 del artículo 212 de TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”. Asimismo, el numeral 212.2 del citado artículo señala que “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.

Que, conforme a la norma citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que se desaparece el acto;

Que, de lo advertido, nos encontramos ante un error material susceptible de rectificación, el mismo que no afecta lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión adoptada en la Resolución



Administrativa N°598-2024-OARRHH-HSR. Por lo que, es procedente emitir el acto resolutivo que formalice la rectificación del error material incurrido, con las mismas formalidades del primigenio, conforme lo dispone el numeral 212.2 del artículo del TUO de la Ley. resulta viable legalmente su rectificación de oficio;

Estando al Informe Técnico N° 000182-2024-MINSA-HSR-OARRHH-US de fecha 26 de noviembre del 2024, emitido por la Unidad de Selección, Evaluación y Movimiento de Personal de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Hospital Santa Rosa; el mismo que cuenta con la aprobación mediante proveído N° 0008080-2024-OARRHUMANOS/HSR;

De conformidad con el Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Santa Rosa aprobado con Resolución Ministerial N° 1022-2007/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECTIFICAR**, el error material incurrido en el acto resolutivo, Artículo 1°, de la Resolución Administrativa N°598-2024-OARRHH-HSR de fecha 30 de octubre del 2024, en los siguientes términos:

DICE:

(...) Nivel Remunerativo SAC, (...)

DEBE DECIR:

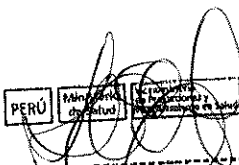
(...) Nivel Remunerativo STB, (...)



Artículo 2°. - **MANTENER**, vigente en sus demás extremos la Resolución Administrativa N°598-2024-OARRHH-HSR de fecha 30 de octubre del 2024, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°. - **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la interesada, la Unidad de Personal y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,


PERÚ Ministerio de Salud Oficina de Selección, Evaluación y Movimiento de Personal Hospital Santa Rosa
LIC. LUIS ALBERTO CUADROS ESPINOZA
Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos

LCE/LFP/mcj

DISTRIBUCIÓN

- Dirección General
- Dirección Adjunta
- Departamento de Enfermería.
- OARRHH.
- Unidades de OARRHH
- Interesado.
- Archivo.